

RECURSO DE REPOSICIÓN. RAD:

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

Jue 13/04/2023 2:19 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 04-13-2023 13.50.pdf;

Señor:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO- META.

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN.**DTE: SILER ADOLFO CASTILLO.****DDO: DALIA ROCÍO GAITÁN OSPINA Y OTROS.****RAD: 50001310500120210035200**

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, persona mayor de edad identificado civil y profesionalmente así como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **SILER ADOLFO CASTILLO**, con todo respeto me dirijo al señor JUEZ con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de abril del año en curso.

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.C. C. No. 17.385.119 de P. López-Meta.T. P. No. 331.353 del C. S de la J.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Virus-free. www.avast.com

Señor,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E.

S.

D.

Ref. Recurso de reposición

DTE. SILER ADOLFO CASTILLO

DDO. DALIA ROCIO GAITAN OSPINA Y OTROS.

RDO. 50001 4003 007 2021 0005200.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, persona mayor de edad identificado así como aparece al pie de su firma obrando en condición de apoderado de la parte actora con todo respeto me dirijo a usted señor **JUEZ** con el fin presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de abril de 2023, con sustento en los siguientes ;

HECHOS.

El auto admisorio se fecho para el 21 de febrero de 2022, a lo cual se ordenó darle trámite contra herederos determinados e inadmite contra herederos determinados de los que no se probó su vínculo de consanguinidad con el causante y ordena emplazamiento. "realicese registro en mpe".

No transcurridos más de cuatro días se dio cumplimiento al numeral quinto del auto de fecha 21 de febrero de 2022, notificando a los demandados que manifiesta el auto en mención.

Cierto es que no se evidencia en plenario la gestión de la notificación como se ordenó en el numeral quinto del auto de fecha 21 de febrero de 2022, pero por error involuntario no se puso a disposición de este despacho, dado que la anterior secretaria no realizo la gestión de enviar el correo de poner a disposición la gestión de las notificaciones a este respetado despacho, de ante mano ruego a este despacho comprender.

Así las cosas me permito anexar los envíos de la notificación conforme al auto de fecha 24 de febrero de 2022 a los demandados JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA Y DALIA ROCIO GAITAN OSPINA, y solicitar reponer el auto de fecha 10 de abril de 2023.

PRETENSIONES.

PRIMERO. Reponer el auto 10 de abril de 2023 con fundamento en los hechos antes mencionados.

SEGUNDO. ORDENAR seguir adelante con el proceso conforme a lo ordenado en el artículo 30 C.P.L, sin que realice nueva citación a los demandados dentro de esta Litis.

PRUEBAS.

1. copia de los scanner de los envió de las notificaciones de fecha 24 de febrero 2022.



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit: 901.115.160-3

NOTIFICAICONES.

Para las notificaciones cito las conocidas en autos y las del pie de página de escrito.

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C.No. 17.385.119 de P. López – Meta.

T.P.No. 331.353 del C. S de la J.

ABOG & ASES S.A.S



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit: 90115160-3

23 de febrero del 2022

NOTIFICACION PERSONAL

Artículo 8° Decreto 806 Del 2020

Señora

DALIA ROCIO GAITAN OSPINA

C.C. No. 1.121.914.876

daliarocio_gaitan@hotmail.com

PROCESO: : LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: : SILER ADOLFO CASTILLO
DEMANDADOS: : DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA
RADICADO: : 50001310500120210035200

Obrando en mi condición de apoderado del demandante el señor: **SILER ADOLFO CASTILLO** por medio de la presente se realiza el **traslado de la demanda**, conforme al Artículo 29 del C.P. T y S.S., en concordancia al Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, artículo 8°, de la existencia del proceso Radicado No. 50001310500120210035200 del **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta**, en contra de DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA, el auto que admite demanda de fecha 21 de febrero del 2022, se le informa que esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje y cuenta con **10 días hábiles para contestar la demanda**.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Le informo que el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta** tiene habilitado los siguientes canales de atención. De lunes a viernes de 7:30 a 12:00 am 1:30 a 5:00 pm correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente me permito anexar demanda, auto que admite demanda y sus anexos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C.17.385.119 De P. López - Meta.

T.P.No. 331.353 del C. S de la J.

Notificacion personal Decreto 806 del 2020 Art. 8°

1 mensaje

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>
Para: daliarocio_gaitan@hotmail.com

24 de febrero de 2022, 12:18

24 de febrero 2022

NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 8° Decreto 806 Del 2020

Señora

DALIA ROCIO GAITAN OSPINA

C.C. No. 1.121.914.876

daliarocio_gaitan@hotmail.com

PROCESO: : LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: : SILER ADOLFO CASTILLO
DEMANDADOS: : DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN ----- DE DIOS
GAITAN OSPINA
RADICADO: : 50001310500120210035200

Obrando en mi condición de apoderado del demandante el señor: **SILER ADOLFO CASTILLO** por medio de la presente se realiza el **traslado de la demanda**, conforme al Artículo 29 del C.P. T y S.S., en concordancia al Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, artículo 8°, de la existencia del proceso Radicado No. 50001310500120210035200 del **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta**, en contra de DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA, el auto que admite demanda de fecha 21 de febrero del 2022, se le informa que esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje y cuenta con **10 días hábiles para contestar la demanda**.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Le informo que el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta** tiene habilitado los siguientes canales de atención. De lunes a viernes de 7:30 a 12:00 am 1:30 a 5:00 pm correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente me permito anexar demanda, auto que admite demanda y sus anexos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C.17.385.119 De P. López - Meta.

T.P.No. 331.353 del C. S de la J.

4 adjuntos

 Notificacion personal 806 del 2020 Rad 2021-352.pdf
785K auto que admite demanda Rad 2021-352.pdf
220K Escrito de susbsanacion Demanda Laboral Rad 2021-352.pdf
17085K anexo registro civil Juan de Dios Ospina.pdf
1704K

23 de febrero del 2022

NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 8º Decreto 806 Del 2020

Señora
JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA
Moteltuyyo@hotmail.com

PROCESO: : LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: : SILER ADOLFO CASTILLO
DEMANDADOS: : DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA
RADICADO: : 50001310500120210035200

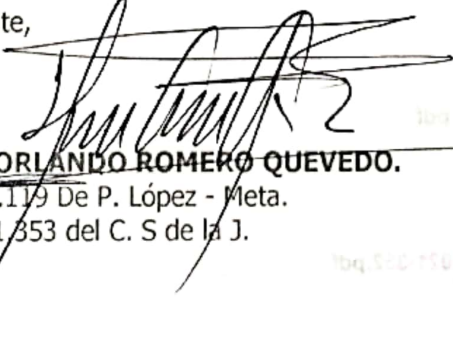
Obrando en mi condición de apoderado del demandante el señor: **SILER ADOLFO CASTILLO** por medio de la presente se realiza el **traslado de la demanda**, conforme al Artículo 29 del C.P. T y S.S., en concordancia al Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, artículo 8º, de la existencia del proceso Radicado No. 50001310500120210035200 del **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta**, en contra de DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA, el auto que admite demanda de fecha 21 de febrero del 2022, se le informa que esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje y cuenta con **10 días hábiles para contestar la demanda**.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Le informo que el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta** tiene habilitado los siguientes canales de atención. De lunes a viernes de 7:30 a 12:00 am 1:30 a 5:00 pm correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente me permito anexar demanda, auto que admite demanda y sus anexos.

Cordialmente,


MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.
C.C.17.385.119 De P. López - Meta.
[T.P.No. 331/353 del C. S de la J.](#)

Notificacion personal Decreto 806 del 2020 Art. 8°

1 mensaje

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>
Para: Moteltuyyo@hotmail.com

24 de febrero de 2022, 12:21

24 de febrero del 2022**NOTIFICACION PERSONAL**
Artículo 8° Decreto 806 Del 2020

Señora
JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA
Moteltuyyo@hotmail.com

PROCESO: : LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : SILER ADOLFO CASTILLO
DEMANDADOS : DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN
OSPINA
RADICADO : 50001310500120210035200

Obrando en mi condición de apoderado del demandante el señor: **SILER ADOLFO CASTILLO** por medio de la presente se realiza el **traslado de la demanda**, conforme al Artículo 29 del C.P. T y S.S., en concordancia al Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, artículo 8°, de la existencia del proceso Radicado No. 50001310500120210035200 del **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta**, en contra de DALIA ROCIO GAITAN OSPINA y JUAN DE DIOS GAITAN OSPINA, el auto que admite demanda de fecha 21 de febrero del 2022, se le informa que esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje y cuenta con **10 días hábiles para contestar la demanda**.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Le informo que el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta** tiene habilitado los siguientes canales de atención. De lunes a viernes de 7:30 a 12:00 am 1:30 a 5:00 pm correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente me permito anexar demanda, auto que admite demanda y sus anexos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.
C.C.17.385.119 De P. López - Meta.
T.P.No. 331.353 del C. S de la J.

4 adjuntos

 Notificacion personal 806 del 2020 Rad 2021-352.pdf
785K

 auto que admite demanda Rad 2021-352.pdf
220K

 Escrito de susbsanacion Demanda Laboral Rad 2021-352.pdf
17085K

 anexo registro civil Juan de Dios Ospina.pdf
1704K